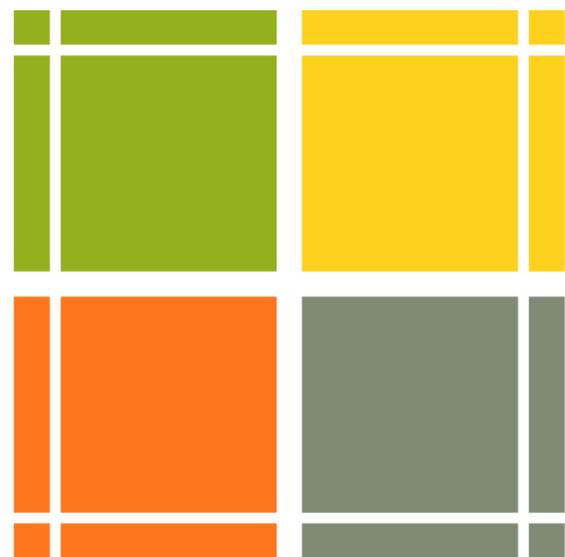


EXENCIÓN IBI RÚSTICA 2023

Real Decreto-ley 4/2023, de
11 de mayo, (BOE
12/05/2023).



**Gestión
Tributaria**

OAPGT



**Condiciones, solicitud, documentación y
tramitación.**

EXENCIÓN IBI RÚSTICA 2023

CONDICIONES



Las cuotas de los bienes inmuebles de naturaleza rústica, afectos a actividades agrícolas o ganaderas. El recibo de IBI rústica puede agrupar parcelas no afectas a estas actividades por lo que estas no estarían comprendidas en la aplicación del Real Decreto Ley.



El beneficiario tiene que ser titular de la actividad y a la vez propietario de la parcela. La propiedad de la parcela deberá estar incorporada al catastro inmobiliario o declarada o comunicada.



El titular de las explotaciones debe haber sufrido en el ejercicio 2023 una reducción del rendimiento neto de las actividades agrarias de, al menos, un 20 por ciento con respecto a la media de los últimos tres años en zonas con limitaciones naturales o específicas del artículo 31 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de un 30 por ciento en las demás zonas



Contenido necesario de la solicitud:

- ▶ **Órgano al que se dirige:** Director del OAPGT
- ▶ **Datos del beneficiario:** NIF/NIE, nombre y apellidos o razón social del beneficiario, domicilio fiscal y, en su caso, domicilio a efectos de notificación, dirección de correo electrónico.
- ▶ **Si actúa con representación:** datos del representante: NIF/NIE, nombre y apellidos o razón social del beneficiario, domicilio fiscal y, en su caso, domicilio a efectos de notificación, dirección de correo electrónico.
- ▶ **Localización e identificación de las parcelas:** Municipio y la referencia catastral de cada una de las que se solicita la exención.
- ▶ **Explotación:** Tipo de cultivo o actividad agraria que se ejerce en ellas o el tipo de actividad ganadera.
- ▶ **Declaración indicando que las parcelas cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 4/2023 de 11 de mayo, para la conexión de la exención.**
- ▶ **Si hubiera pagado el recibo:** IBAN (cuenta bancaria) a la que transferir la devolución.
- ▶ Fecha y firma



Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

▶ **Para acreditar el rendimiento neto de la actividad agraria o ganadera:** copia de la declaración del IRPF o del Impuesto sobre Sociedades o CSV de su presentación de los ejercicios, 2020, 2021, 2022 y 2023, o certificado expedido por la AEAT en el que se hagan constar el rendimiento neto declarado en los mismos. No se admitirán declaraciones responsables como medio probatorio del rendimiento neto, puesto que la compensación del Estado a los ayuntamientos por la pérdida de recaudación como consecuencia del reconocimiento de la exención el OAPGT, debe justificar las comprobaciones realizadas y a tal efecto requeriría las citadas declaraciones.

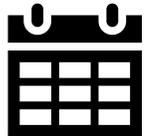
▶ **Para acreditar la explotación de las parcelas:** PAC de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

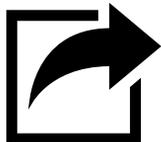
▶ **Si actúa por medio de representante:** poder de representación.

▶ **Si ha pagado los recibos de 2023:** Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a la que se transferiría la devolución de lo ingresado.

EXENCIÓN IBI RÚSTICA 2023

PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

 ▶ **El plazo** para presentar la solicitud es de cuatro años desde la finalización del plazo para la presentación de la declaración de IRPF o Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2023. No obstante, desde la fecha de presentación de las citadas declaraciones se podrá presentar la solicitud.

 ▶ **Lugar de presentación:**

 Por Internet, a través del Registro Electrónico del OAPGT o del Ayuntamiento o en cualquier otro de una Administración Pública o del servicio ORVE de Correos.

 En las oficinas del OAPGT o del Ayuntamiento.



▶ Se revisará la solicitud y la documentación presentada, requiriendo, en su caso, la subsanación que fuera pertinente.



▶ Requerirá al órgano competente de Castilla La Mancha certificación si las parcelas están o no ubicadas en las zonas con limitaciones naturales o específicas del citado Reglamento.

▶ Resolución acordando el reconocimiento o denegación de la exención, contra la cual el interesado podrá interponer recurso de reposición previo a al recurso contencioso administrativo.



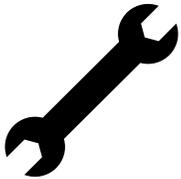
▶ Plazo legal para el reconocimiento o denegación de la exención, máximo 6 meses. Efectos de su no resolución dentro del citado plazo, desestimación, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

EXENCIÓN IBI RÚSTICA 2023

CONSECUENCIA DE LA CONCESIÓN DE LA EXENCIÓN



Si el recibo está pagado, se devolverán las cuotas declaradas exentas dentro del plazo de 30 días desde resolución que concedió la exención.



Si el recibo no estuviera pagado, se anulará y, en su caso, se practicaría una liquidación correspondiente a las cuotas de las parcelas que no hubiesen sido declaradas exentas.



Compensación de la exención reconocida: El OAPGT la solicitará al Estado.

EXENCIÓN IBI RÚSTICA 2023

NORMATIVA DE LA EXENCIÓN



▶ **Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo**, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas (**BOE 12/05/2023**).

▶ **Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local**, por la que se regula el procedimiento de compensación de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2023, prevista en el artículo 12 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo (**BOE 14/06/2023**).